



**DIAGNOSTICENTRO S.A.S.**  
*Experiencia que lo respalda en su ruta*

**RESOLUCION No.**  
**( 0 0 0 5 1 )**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN NO. 062 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL RISARALDA S.A.S"**

La suscrita Gerente de la Sociedad Centro de Diagnóstico Automotor de Risaralda S.A.S designada mediante Acta de Junta Directiva N° 01 del 27 de febrero de 2017 y Acta de Posesión de fecha 25 de Abril de 2017; en uso de sus facultades legales y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo establece: "Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento, el Ministerio de la Protección Social vigilará el cumplimiento de esta disposición."

Que el decreto 1072 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo estipula la obligatoriedad de implementar un Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el Trabajo, dentro del cual se debe formular y publicar el reglamento de higiene y seguridad industrial.

Que mediante Resolución No. 062 del 15 de Septiembre de 2017 se modificó la resolución No. 059 del 31 de octubre del 2016 y se aprobó el reglamento de higiene y seguridad industrial.

Que debido al cambio de ARL y representante legal se hace necesario actualizar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.

En razón de lo expuesto,

**RESUELVE:**

ARTICULO 1- Apruébese el REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL para el Centro de Diagnostico Automotor de Risaralda SAS así:

1.49



**DIAGNOSTICO CENTRO S.A.S.**  
*Experiencia que lo respalda en su ruta*

11 5 5 5 5

## REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

RAZON SOCIAL:	<b>CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE RDA SAS</b>
NIT:	<b>800.015.260-6</b>
A.R.L:	<b>ARL POSITIVA</b>
NÚMERO AFILIACION:	<b>4285670 (POLIZA)</b>
CIUDAD:	<b>PEREIRA</b>
DEPARTAMENTO:	<b>RISARALDA</b>
DIRECCION:	<b>AVENIDA DE LAS AMERICAS CALLE 63 No. 19-50</b>
TELEFONO:	<b>3116899</b>
NÚMERO SUCURSALES:	<b>1</b>
CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA:	<b>2517001</b>
CLASE DE RIESGO:	<b>II (Centro de diagnostico) III (Estación de Servicio)</b>

Se prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

**ARTICULO 2.** El Centro de Diagnóstico Automotor de Risaralda SAS se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguran una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9ª. De 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 2026 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994 y demás normas que con tal fin se establezcan.

**ARTICULO 3.** El Centro de Diagnóstico Automotor de Risaralda SAS se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Salud y seguridad en el trabajo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Decreto 1295 de 1994, Resolución 1016 de 1989 compilados todos el Decreto 1072 de 2015.

1.29.



**ARTICULO 4.** El Centro de Diagnóstico Automotor de Risaralda SAS se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo al Decreto 614 de 1984 y Resolución 1016 de 1989, compilados todos el Decreto 1072 de 2015, el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos:

c) **Programa de medicina preventiva y del trabajo**, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

d) **Programa de Higiene y Seguridad Industrial**, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgos que se originen en los lugares de trabajo o que puedan ser causa de enfermedad, discomfort o accidente.

**ARTICULO 5.** Los peligros existentes en la empresa, están constituidos principalmente por:

CLASIFICACION	
CLASE DE PELIGRO	DESCRIPCIÓN
<b>BIOLOGICO</b>	Virus, bacterias, hongos, parásitos, picaduras, mordeduras, fluidos o excrementos.
<b>FÍSICO</b>	Ruido, iluminación, radiaciones ionizantes
<b>QUIMICO</b>	Gases y vapores y material particulado.
<b>BIOMECÁNICO</b>	Posturas prolongadas, movimientos repetitivos, manipulación manual de cargas y esfuerzo.
<b>MECANICO</b>	Elementos o partes de máquinas, herramientas, equipos, piezas a trabajar, materiales proyectados.



CLASIFICACION	
CLASE DE PELIGRO	DESCRIPCIÓN
<b>ELÉCTRICO</b>	Contacto directo e indirecto con cableado de media y baja tensión, fenómenos electrostáticos.
<b>PUBLICO</b>	Robos, atracos, asaltos, atentados de origen público e.t.c
<b>TECNOLOGICO</b>	Explosión, fuga, derrame, incendio.
<b>PSICOSOCIAL</b>	Gestión organizacional, características de la organización de trabajo, características del grupo social de trabajo, condiciones de la tarea, interface persona-
<b>LOCATIVOS</b>	Condiciones de la zona geográfica, las instalaciones o áreas de trabajo, que bajo circunstancias no adecuadas pueden ocasionar accidentes de trabajo o perdidas para la empresa
<b>FENOMENOS NATURALES</b>	Eventos o fenómenos naturales, como terremotos, inundaciones, tsunamis, deslizamientos de tierra, y otros.
<b>OTROS</b>	Trabajo en alturas, trabajo confinado, accidentes de transito

**PARAGRAFO.** A efecto que los peligros contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo en enfermedad laboral, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el tema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

**ARTICULO 6.** La Empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento con el Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa.

**ARTICULO 7.** La Empresa ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

1.49.



**DIAGNOSTICENTRO S.A.S.**  
Experiencia que lo respalda en su ruta

- - - 5 -

**ARTICULO 8.** Este reglamento permanecerá exhibido, en por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, junto con la Resolución aprobatoria, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

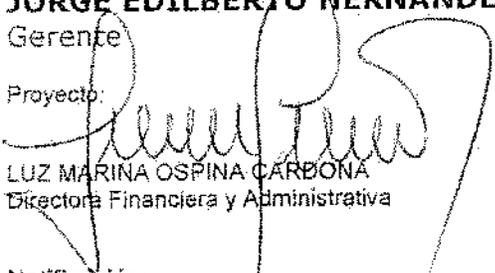
**ARTICULO 9.** Comuníquese al funcionario responsable del SG-SST para su respectiva publicación y socialización y a la Asesora de Control Interno y Calidad para garantizar su adecuada integración al Sistema de Gestión de Calidad (SGC) del Centro de Diagnostico Automotor de Risaralda SAS.

**ARTICULO 10.** El presente reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación, deroga las anteriores resoluciones que se hayan expedido en este sentido y estará vigente durante el tiempo que la organización lo conserve sin cambios sustanciales en las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de venta de productos y servicios, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifique las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Dada en Pereira (Risaralda) a los 28 MAY 2018

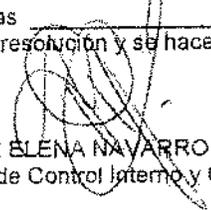
  
**JORGE EDILBERTO HERNÁNDEZ NIETO**  
Gerente

Proyecto:  
  
**LUZ MARINA OSPINA CARDONA**  
Directora Financiera y Administrativa

  
Visto Bueno  
**CARLOS ALBERTO RESTREPO SERNA**  
Asesor Jurídico

Notificación:

Siendo las \_\_\_\_\_ del día \_\_\_\_\_ de 2017 se notifica del contenido de la presente resolución y se hace entrega de la respectiva copia.

  
**BEATRIZ ELENA NAVARRO VILLA**  
Asesora de Control Interno y Calidad

  
**LUZ MARINA OSPINA CARDONA**  
Directora Financiera Administrativa